Palmira, octubre de 2026

Señor (a)
MARLENNE ANDREA RENGIFO GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
C.C. 1130615748

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, le informo que ha sido designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato de prestación de servicios:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA FINAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
IMDP-26-PS-418	ALEXANDRA PLAZA GIRALDO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA ASIGNADA PARA LA ATENCIÓN DE LA REHABILITACION FISICA DE LOS ATLETAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	15 DE DICIEMBRE DE 2026	7.500.000

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Imder Palmira.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, el cumplimiento de su objeto contratado, el cumplimiento del plazo de ejecución, el cronograma de actividades, si lo hubiere, el informar al Área Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y en el Manual de Contratación del Imder Palmira.

Adicional deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste 5. Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER Palmira y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9.

Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá proyectar el acta de terminación y/o liquidación tomando como soporte los documentos establecidos por el Imder Palmira adjuntando la relación de pagos y saldos. Una vez finalizado el contrato usted como supervisor procederá hacer entrega de todos los Informes de Supervisión de la Ejecución Contractual al área Jurídica.

Se recuerda que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Recuerde que todo el expediente del contrato se encuentra publicado en SECOP II.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes indicadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1159 de 2007, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA
Gerente

Notificado:

Marlenne Andrea Rengifo G.
MARLENNE ANDREA RENGIFO GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
C.C. 1130615748